



|                                                                                                            |  |                       |         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------|---------|
| CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL                                                            |  | CÓDIGO:<br>DAF-REG-01 |         |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO                                                                     |  |                       |         |
| REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL |  | Versión               | Página  |
|                                                                                                            |  | 02                    | 1 de 14 |



# REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (RE-SPO)

|            | NOMBRE:                         | CARGO:                                      | FIRMA      |
|------------|---------------------------------|---------------------------------------------|------------|
| ELABORADO: | Y. Lizet Coa Callisaya          | ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN               |            |
| REVISADO:  | Carlos Alberto Rodríguez Ichazu | JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO |            |
| REVISADO:  | Juan Román Peña Rojas           | DIRECTOR EJECUTIVO                          |            |
| APROBADO:  | JUNTA DIRECTIVA DE COVIPOL      |                                             | R.A.J.D.Nº |



Prohibida cualquier reproducción parcial o total de este documento sin autorización de COVIPOL



|                                                                                                            |                       |         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------|
| CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL                                                            | CÓDIGO:<br>DAF-REG-01 |         |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO                                                                     |                       |         |
| REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL | Versión               | Página  |
|                                                                                                            | 02                    | 2 de 14 |



## ÍNDICE

|                                                                        |    |
|------------------------------------------------------------------------|----|
| CAPÍTULO I .....                                                       | 4  |
| DISPOSICIONES GENERALES .....                                          | 4  |
| SECCIÓN I .....                                                        | 4  |
| GENERALIDADES .....                                                    | 4  |
| Artículo 1.- OBJETO .....                                              | 4  |
| Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN .....                                | 4  |
| Artículo 3.- BASE LEGAL .....                                          | 4  |
| Artículo 4.- INCUMPLIMIENTO .....                                      | 5  |
| Artículo 5.- CLÁUSULA DE PREVISIÓN .....                               | 5  |
| SECCIÓN II .....                                                       | 5  |
| ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES .....                                 | 5  |
| Artículo 7.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO .....                           | 5  |
| Artículo 8.- DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO .....                             | 5  |
| Artículo 9.- REVISIÓN DEL REGLAMENTO .....                             | 6  |
| Artículo 10.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO .....                        | 6  |
| Artículo 11.- CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN .....           | 6  |
| CAPÍTULO II .....                                                      | 6  |
| FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL .....                             | 6  |
| SECCIÓN I .....                                                        | 6  |
| FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN .....                                       | 6  |
| Artículo 12.- FORMULACIÓN DEL POA .....                                | 6  |
| Artículo 13.- ARTICULACIÓN .....                                       | 7  |
| SECCIÓN II .....                                                       | 7  |
| ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL .....                             | 7  |
| Artículo 14.- ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL .....               | 7  |
| SECCIÓN III .....                                                      | 9  |
| APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL .....                              | 9  |
| Artículo 15.- APROBACIÓN DEL POA .....                                 | 9  |
| CAPÍTULO III .....                                                     | 10 |
| SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL ..... | 10 |
| Artículo 16.- SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA .....                 | 10 |

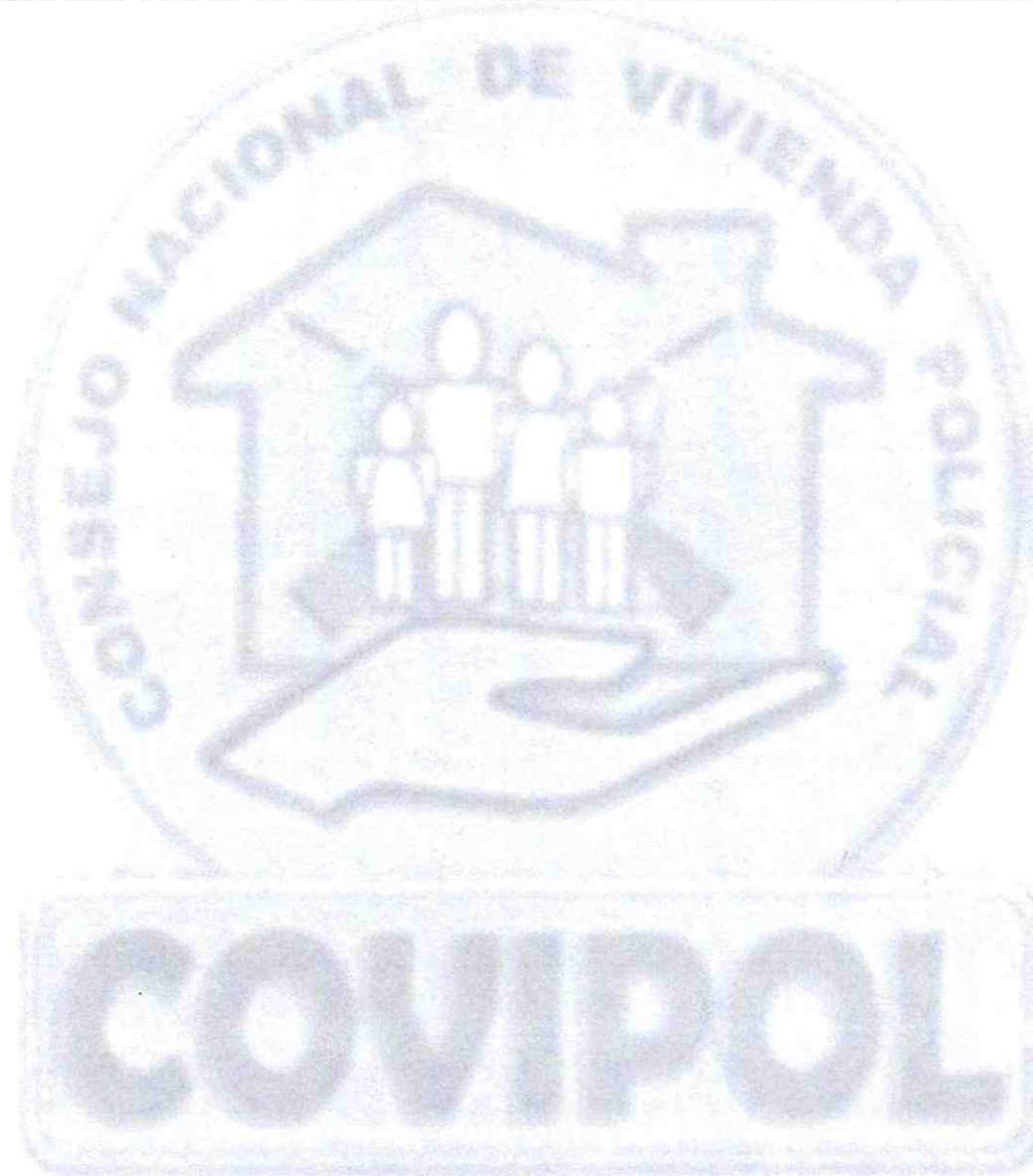




|                                                                                                            |  |                       |         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------|---------|
| CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL                                                            |  | CÓDIGO:<br>DAF-REG-01 |         |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO                                                                     |  |                       |         |
| REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL |  | Versión               | Página  |
|                                                                                                            |  | 02                    | 3 de 14 |



|                                                                  |    |
|------------------------------------------------------------------|----|
| Artículo 17.- EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA ..... | 10 |
| Artículo 18.- MODIFICACIONES AL POA.....                         | 12 |
| ANEXO .....                                                      | 13 |
| DESCRIPCIÓN DE CAMPOS .....                                      | 13 |





|                                                                                                            |                       |         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------|
| CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL                                                            | CÓDIGO:<br>DAF-REG-01 |         |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO                                                                     |                       |         |
| REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL | Versión               | Página  |
|                                                                                                            | 02                    | 4 de 14 |



## REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES (RE-SPO) DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### SECCIÓN I GENERALIDADES

##### Artículo 1.- OBJETO

El presente Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE SPO), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en el Consejo Nacional de Vivienda Policial - COVIPOL, detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA).

##### Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales de la entidad, responsables y participantes en los procesos descritos en el mismo.

##### Artículo 3.- BASE LEGAL

Sin ser limitativa, la aplicación del presente RE SPO, observará las siguientes disposiciones normativas inherentes:

- Constitución Política del Estado;
- Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado;
- Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;
- Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública;
- Directrices de Formulación Presupuestaria, y de Planificación e Inversión Pública;
- Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones y del Sistema de Presupuesto;





|                                                                                                            |  |                       |         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------|---------|
| CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL                                                            |  | CÓDIGO:<br>DAF-REG-01 |         |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO                                                                     |  |                       |         |
| REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL |  | Versión               | Página  |
|                                                                                                            |  | 02                    | 5 de 14 |



- h) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado;
- i) Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental;
- j) Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Vivienda Policial – COVIPOL.

#### **Artículo 4.- INCUMPLIMIENTO**

Cualquier acción u omisión contraria al presente reglamento, estará sujeta a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, el Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y disposiciones relacionadas con la materia.

#### **Artículo 5.- CLÁUSULA DE PREVISIÓN**

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB SPO) y otras disposiciones inherentes.

### **SECCIÓN II ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES**

#### **Artículo 6.- ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO**

La elaboración del RE SPO, es responsabilidad del Departamento Administrativo Financiero.

Es responsable también de llevar un control de versiones aprobadas del documento, debiendo hacer constar el número de versión en cada hoja del mismo.

#### **Artículo 7.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO**

La aprobación del RE SPO es responsabilidad de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Vivienda Policial - COVIPOL, mediante Resolución Administrativa de Junta Directiva, una vez que el mismo haya sido declarado compatible por el Órgano Rector del SPO.

#### **Artículo 8.- DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO**

Es responsabilidad del Departamento Administrativo Financiero, la difusión del RE SPO una vez aprobado, utilizando para ello los canales y medios de





|                                                                                                            |                       |         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------|
| CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL                                                            | CÓDIGO:<br>DAF-REG-01 |         |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO                                                                     |                       |         |
| REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL | Versión               | Página  |
|                                                                                                            | 02                    | 6 de 14 |



comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE SOA).

#### **Artículo 9.- REVISIÓN DEL REGLAMENTO**

Es responsabilidad del Departamento Administrativo Financiero, la revisión del RE SPO, al menos una vez al año, en base a la experiencia institucional en su aplicación, a la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con los otros sistemas administrativos y de planificación, la dinámica administrativa y la situación normativa vigente. Producto de la revisión, informará al Director Ejecutivo, sobre la necesidad o no de su modificación.

#### **Artículo 10.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO**

El Departamento Administrativo Financiero, es el responsable de presentar un proyecto de RE SPO ajustado cuando se haya determinado la necesidad de su modificación, producto de su revisión, modificación de las NB SPO, emisión de disposiciones normativas que dispongan su modificación o por instrucción expresa del Director Ejecutivo.

El RE SPO modificado se aprobará según el proceso descrito en el Artículo 7 del presente reglamento.

#### **Artículo 11.- CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN**

El Departamento Administrativo Financiero, es responsable de la conservación y custodia de la siguiente documentación:

- El RE SPO aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación y modificación.
- El POA aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación.

### **CAPÍTULO II FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL**

#### **SECCIÓN I FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN**

#### **Artículo 12.- FORMULACIÓN DEL POA**

El proceso de formulación del POA es responsabilidad del Departamento Administrativo Financiero.





|                                                                                                            |  |                       |         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------|---------|
| CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL                                                            |  | CÓDIGO:<br>DAF-REG-01 |         |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO                                                                     |  |                       |         |
| REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL |  | Versión               | Página  |
|                                                                                                            |  | 02                    | 7 de 14 |



El proceso de formulación del POA para una determinada gestión fiscal, se desarrollará en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta el plazo límite establecido y comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su entrega.

### Artículo 13.- ARTICULACIÓN

El Departamento Administrativo Financiero, debe asegurar que las acciones de corto plazo a ser programadas para una determinada gestión fiscal, se encuentren articuladas y concordantes con las acciones establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) para el mismo período.

## SECCIÓN II ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

### Artículo 14.- ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

Para contar con información que permita iniciar la elaboración del POA, articulado y concordante con el PEI, el Departamento Administrativo Financiero, llenará el siguiente cuadro con información obtenida del PEI:

| Código PEI | Acción Institucional Específica | Indicador de Proceso | Área o Unidad organizacional responsable | Código Acción de corto plazo | Acción de corto plazo Gestión xxxx | Resultado esperado Gestión xxxx | Presupuesto programado Gestión xxxx |
|------------|---------------------------------|----------------------|------------------------------------------|------------------------------|------------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------|
| (1)        | (2)                             | (3)                  | (4)                                      | (5)                          | (6)                                | (7)                             | (8)                                 |
|            |                                 |                      |                                          |                              |                                    |                                 |                                     |

Nota: La descripción de los campos se detalla en Anexo.

En base a esta información y acatando las Directrices de Formulación Presupuestaria, y de Planificación e Inversión Pública, se iniciará la programación:

#### a) Programación de acciones de corto plazo

El Responsable de Ejecución de una Acción de Corto Plazo (REACP), en coordinación con sus Áreas o Unidades organizacionales ejecutoras, establecerá las fechas de inicio y finalización, tomando en cuenta los periodos de ejecución, las prioridades, los riesgos, el presupuesto y la concurrencia de tareas paralelas; fechas que serán puestas a consideración del siguiente nivel jerárquico superior del REACP, para ser ratificadas o corregidas.

| Código POA | Acción de corto plazo Gestión xxxx | Resultado esperado Gestión xxxx | Cargo del REACP | Fecha prevista de inicio | Fecha prevista de finalización |
|------------|------------------------------------|---------------------------------|-----------------|--------------------------|--------------------------------|
| (5)        | (6)                                | (7)                             | (9)             | (10)                     | (11)                           |
|            |                                    |                                 |                 |                          |                                |









|                                                                                                            |  |                       |          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------|----------|
| CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL                                                            |  | CÓDIGO:<br>DAF-REG-01 |          |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO                                                                     |  |                       |          |
| REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL |  | Versión               | Página   |
|                                                                                                            |  | 02                    | 10 de 14 |



### CAPÍTULO III

## SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

### Artículo 16.- SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA

El Departamento Administrativo Financiero, es responsable de generar reportes periódicos de la ejecución del POA donde se establezcan los avances conseguidos respecto a los esperados para cada acción de corto plazo, de acuerdo a los plazos, condiciones y especificaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a solicitud de otras instancias internas y/o externas y a la conclusión de la gestión fiscal.

Los reportes estarán basados en información confiable y actualizada, y detallados o agregados según las instancias y los niveles jerárquicos interesados.

Uno de los reportes a generar, entre otros, contendrá la siguiente información y será presentado al Director Ejecutivo, quien instruirá su publicación y difusión:

| Código<br>o<br>POA | Acción de<br>corto plazo<br>Gestión<br>XXXX | Resultado |         |               | Presupuesto |           |                  | Relación<br>de avance<br>(*) |
|--------------------|---------------------------------------------|-----------|---------|---------------|-------------|-----------|------------------|------------------------------|
|                    |                                             | Esperado  | Logrado | Eficacia<br>% | Aprobado    | Ejecutado | Ejecución<br>n % | Avance<br>%                  |
| (5)                | (6)                                         | (7)       | (22)    | (23)          | (24)        | (25)      | (26)             | (27)                         |
|                    |                                             |           |         |               |             |           |                  |                              |

(\*) Para acciones de corto plazo donde su duración es considerada relevante.

Donde:

$$\text{Eficacia} = \frac{\text{Logrados}}{\text{Esperados}} \times 100$$

$$\text{Ejecución} = \frac{\text{Ejecutado}}{\text{Aprobado}} \times 100$$

$$\text{Avance} = \frac{\text{N° días transcurridos}}{\text{N° días transcurridos} + \text{N° actualizado de días remanente}} \times 100$$

### Artículo 17.- EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA

Las evaluaciones periódicas se realizarán de acuerdo a los plazos, condiciones y especificaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la fecha de conclusión prevista para cada acción de corto plazo.





|                                                                                                            |                       |          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------|
| CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL                                                            | CÓDIGO:<br>DAF-REG-01 |          |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO                                                                     |                       |          |
| REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL | Versión               | Página   |
|                                                                                                            | 02                    | 11 de 14 |



El Director Ejecutivo, apoyado por los REACP, definirá para cada acción de corto plazo, la o las instancias, ajenas a las unidades organizacionales ejecutoras, que realizarán las evaluaciones periódicas, sea de manera interna o externa a la entidad, en función al grado de complejidad de cada evaluación.

Quien haya sido elegido para realizar la evaluación periódica de una determinada acción de corto plazo, sea de medio término o a su conclusión, definirá la técnica de recolección de información que mejor responda a las características particulares de la acción de corto plazo, tomando en cuenta los criterios de evaluación recomendados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para este propósito, el indicador de proceso a observar, y las fuentes de consulta y verificación disponibles.

#### a) Evaluaciones de medio término

Para las evaluaciones periódicas que se realicen mientras una acción de corto plazo se encuentre en ejecución, se aplicará la evaluación de medio término, permitiendo conocer su evolución e identificar los resultados intermedios logrados a fin de detectar a tiempo aquellos problemas internos o externos que pudieran estar obstaculizando su adecuada ejecución.

En base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones realizadas por las instancias elegidas para la evaluación de medio término, los REACP presentarán individualmente un informe dirigido al Director Ejecutivo, donde identificarán y analizarán los primeros indicios de éxito o fracaso, realizando a su vez las recomendaciones que consideren necesarias.

En caso de haberse detectado desvíos entre los resultados intermedios logrados y los esperados, el Director Ejecutivo, basado en los informes y recomendaciones recibidas, instruirá las medidas correctivas necesarias para reorientar oportunamente el desarrollo de la acción de corto plazo y, de corresponder, pautas de perfeccionamiento para aquellas que se encuentren en riesgo de desvío.

#### b) Evaluaciones a la fecha de conclusión prevista

En base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, realizadas las instancias elegidas para las evaluaciones al término, los REACP presentarán individualmente un informe dirigido al Director Ejecutivo, donde precisarán los resultados finales logrados, el nivel de contribución de las acciones de corto plazo en la consecución de los resultados esperados en el PEI, su relación con los recursos ejecutados y las recomendaciones que consideren necesarias.





|                                                                                                            |                       |          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------|
| CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL                                                            | CÓDIGO:<br>DAF-REG-01 |          |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO                                                                     |                       |          |
| REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL | Versión               | Página   |
|                                                                                                            | 02                    | 12 de 14 |



## Artículo 18.- MODIFICACIONES AL POA

Un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB SPO.

Al efecto, solicitará al Departamento Administrativo Financiero, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerlo a consideración del Director Ejecutivo.

El Director Ejecutivo, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración de la Junta Directiva de COVIPOL para su aprobación.

En caso que el Director Ejecutivo, no esté conforme con el proyecto del POA modificado o existan observaciones de parte de la Junta Directiva de COVIPOL, éste será devuelto al Departamento Administrativo Financiero para su ajuste.

Aprobado el POA modificado, el Director Ejecutivo, dispondrá los trámites que correspondan para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión, así como al Departamento Administrativo Financiero, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE SOA).

COVIPOL





|                                                                                                            |  |                       |          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------|----------|
| CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL                                                            |  | CÓDIGO:<br>DAF-REG-01 |          |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO                                                                     |  |                       |          |
| REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL |  | Versión               | Página   |
|                                                                                                            |  | 02                    | 13 de 14 |



## ANEXO DESCRIPCIÓN DE CAMPOS

| Campo | Nombre                                                      | Descripción                                                                                                                                                                                                                                               | Fuente |
|-------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 1     | Código PEI                                                  | Código asignado a una determinada Acción Institucional Específica.                                                                                                                                                                                        | PEI    |
| 2     | Acción Institucional Específica                             | Denominación de una determinada Acción Institucional Específica (también denominada Actividad Institucional Estratégica o Acción Estratégica Institucional).                                                                                              | PEI    |
| 3     | Indicador de Proceso                                        | Indicador definido para la medición de una determinada Acción Institucional Específica.                                                                                                                                                                   | PEI    |
| 4     | Área o Unidad organizacional responsable                    | Denominación del Área o Unidad Organizacional bajo cuya responsabilidad estará una determinada Acción Institucional Específica, misma que será responsable por cada una de las acciones de corto plazo que la componen.                                   | PEI    |
| 5     | Código POA                                                  | Código asignado a una determinada acción de corto plazo.                                                                                                                                                                                                  | PEI    |
| 6     | Acción de corto plazo<br>Gestión xxxx                       | Denominación de una determinada acción de corto plazo, correspondiente a una Acción Institucional Específica y al período fiscal que se está programando en el Plan Estratégico Institucional.                                                            | PEI    |
| 7     | Resultado esperado<br>Gestión xxxx                          | Resultado esperado para el período fiscal que se está programando.                                                                                                                                                                                        | PEI    |
| 8     | Presupuesto programado<br>Gestión xxxx                      | Presupuesto establecido para una determinada acción de corto plazo, para el período fiscal que se está programando.                                                                                                                                       | PEI    |
| 9     | Cargo del REACP                                             | Denominación del cargo del Responsable de Ejecución de la Acción de Corto Plazo.                                                                                                                                                                          | --     |
| 10    | Fecha prevista de inicio de una acción de corto plazo       | Fecha a ser establecida como inicio de una determinada acción de corto plazo.                                                                                                                                                                             | --     |
| 11    | Fecha prevista de finalización de una acción de corto plazo | Fecha a ser establecida como finalización de una determinada acción de corto plazo.                                                                                                                                                                       | --     |
| 12    | Operación                                                   | Operaciones a determinar, para conducir al logro del resultado esperado por una determinada acción de corto plazo.                                                                                                                                        | --     |
| 13    | Actividad                                                   | <b>Opcional.</b> Cuando se determine la necesidad de una asignación individualizada de recursos físicos y financieros, con mayor desagregación a la de operación y cuyo producto es terminal y parcial con respecto al producto terminal de la operación. | --     |
| 14    | Fecha prevista de inicio de una operación/actividad         | Fecha a ser establecida como inicio de cada operación (o en su caso de cada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).                                                                                                                          | --     |
| 15    | Fecha prevista de finalización de una operación/actividad   | Fecha a ser establecida como fin de cada operación (o en su caso de cada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).                                                                                                                             | --     |
| 16    | Resultado intermedio esperado                               | Resultado intermedio esperado para una determinada operación (o en su caso una actividad, de haberse                                                                                                                                                      | --     |



Prohibida cualquier reproducción parcial o total de este documento sin autorización de COVIPOL



|                                                                                                            |  |                       |          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------|----------|
| CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL                                                            |  | CÓDIGO:<br>DAF-REG-01 |          |
| DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO FINANCIERO                                                                     |  |                       |          |
| REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL |  | Versión               | Página   |
|                                                                                                            |  | 02                    | 14 de 14 |



| Campo | Nombre                                 | Descripción                                                                                                                                                                                                           | Fuente |
|-------|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
|       |                                        | decidido mayor desagregación), en el período fiscal que se está programando.                                                                                                                                          |        |
| 17    | Tarea específica                       | Tareas a determinar, para alcanzar las operaciones definidas.                                                                                                                                                         | --     |
| 18    | Área o Unidad organizacional ejecutora | Identificación de las Unidades Organizacionales que ejecutarán las tareas específicas determinadas.                                                                                                                   | --     |
| 19    | Bien o Servicio demandado              | Determinación de requerimientos necesarios para lograr los resultados esperados de una determinada operación (o de una determinada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).                               | --     |
| 20    | Fecha en la que se requiere            | Fecha en la que se requiere contar con el Bien o Servicio.                                                                                                                                                            | --     |
| 21    | Presupuesto de gastos                  | Monto económico que se requerirá para la adquisición del Bien o Servicio demandado.                                                                                                                                   | --     |
| 22    | Resultado logrado                      | Cuantificación del resultado logrado, a la fecha de medición, en los términos esperados por el indicador de proceso de una determinada Acción Institucional Específica.                                               | --     |
| 23    | Eficacia %                             | Indicador porcentual que resulta de la medición del resultado logrado respecto al esperado.                                                                                                                           |        |
| 24    | Presupuesto aprobado                   | Presupuesto vigente para una determinada acción de corto plazo.                                                                                                                                                       | Ppto   |
| 25    | Presupuesto ejecutado                  | Presupuesto ejecutado (devengado), a la fecha de medición, por determinada acción de corto plazo.                                                                                                                     | --     |
| 26    | Ejecución %                            | Indicador porcentual que resulta de la medición del presupuesto ejecutado respecto al aprobado.                                                                                                                       | --     |
| 27    | Avance %                               | <b>Opcional.</b> Indicador porcentual que resulta, a la fecha de medición, del tiempo transcurrido desde la fecha de inicio de determinada acción de corto plazo, respecto al tiempo actualizado demandado para ésta. | --     |

COVIPOL





## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE JUNTA DIRECTIVA CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL)

Nro. 021/2024

La Paz, 07 de junio de 2024

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Art. 232 de la Constitución Política del Estado establece que la Administración Publica "Se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, en su Art. 20 de la Ley N° 1178 establece que *"Todos los sistemas de qué trata la presente Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica"*.

Que, en su Art. 27 de la Ley N° 1178 establece que *"Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación"*.

Que, el Art. 28 de la Ley N° 1178, establece que todos servidores públicos responderán de los recursos emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignadas a su cargo, estableciendo a este efecto la responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal que se determinarán tomando en cuenta los resultados de la acción y omisión.

Que, el Art. 9 de la Ley Orgánica de la Policía Boliviana dentro de su estructura organizacional, cuenta con organismos descentralizados entre ellos se encuentra el **Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL)**.

Que, el Art. 2 del Estatuto Orgánico del COVIPOL establece que el Consejo Nacional de Vivienda Policial (COVIPOL) "fue creado e instituido, mediante Decreto Supremo Nro. 15790 de fecha 11 de septiembre de 1978" y de acuerdo al Artículo 130 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy boliviana), establece que es "una institución descentralizada de Derecho Público, con personería jurídica propia y autonomía de gestión, encargada, de planificar, promocionar, construir y adjudicar viviendas de interés social para los servidores públicos policiales".

Que, el Art. 3 del Estatuto Orgánico de COVIPOL establece que *"El Consejo Nacional de Vivienda Policial tiene autonomía técnica administrativa y financiera, consiste en la facultad de escoger los medios técnicos más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos de administrarse con sus propios organismos, aprobar sus reglamentos y disposiciones internas..."*.

Que, el Art. 11 del Estatuto Orgánico de COVIPOL, establece que *"La acción de decisión del Consejo Nacional de Vivienda Policial se ejercerá a través de la Junta Directiva, que es el organismo máximo de decisión"*.



Handwritten signature and the number 2.

Que, el Art. 16 del Estatuto Orgánico de COVIPOL tiene las siguientes atribuciones de la Junta Directiva en su inc. i) establece “Considerar y aprobar: El Estatuto Orgánico; los Reglamentos y Manuales...”.

Que, el Art. 18 del Estatuto Orgánico de COVIPOL establece que “...la Junta Directiva tendrá quórum con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, con derecho a voz y voto, y las decisiones se adoptarán por simple mayoría. El Presidente hará uso del derecho a voto únicamente en casos de empate”.

Que, el Art 28, inciso b) del Estatuto Orgánico de COVIPOL, establece que dentro de las funciones del Director Ejecutivo se encuentra el de “Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto Orgánico, los Reglamentos de la Institución y ejecutar las Resoluciones aprobadas por la Junta Directiva y demás disposiciones legales”.

Que, el conforme a la Resolución Administrativa de Junta Directiva de COVIPOL N° 044/2023 de fecha 16 de marzo de 2018 en su parte resolutive primera establece **REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL** en sus cuatro (3) Capítulos, cinco (5) secciones, dieciocho (18) Artículos, texto que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

Que, mediante Informe Técnico CITE: D.A.F.-LCC-0163-INF/24, emitido por la especialista de planificación Lic. Lizet Coa Callisaya vía al Jefe de Departamento Administrativo Financiero, con referencia a informe técnico en atención a la compatibilización del reglamento específico del sistema de programación de operaciones, en su desarrollo establece lo siguiente“... que el reglamento señalado se encuentra a lo previsto por la norma vigente sin embargo se debe considerar el proceso del rediseño organizacional por el cual para COVIPOL, aprobado mediante Resolución Administrativa de Junta Directiva de COVIPOL N° 032/2023 , se actualizo el Manual de Organización de Funciones y se formuló el Manual de descripción de Puestos aprobado mediante Resolución Administrativa de junta Directiva de COVIPOL Nro. 005/004 y Nro. 006/2024 respectivamente bajo ese entendido con el objeto que el RE-SPO sea concordante con las denominaciones de las unidades organizacionales y puestos de personal de COVIPOL, se realiza la actualización del RE-SPO de COVIPOL, por lo que concluye que se habría mandado con nota D.E. 376/2024 al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas el reglamento para su respectiva compatibilización el mismo cuenta con respuesta de ser compatible con la modificaciones que se generaron por lo que recomienda se remita a Junta Directiva de COVIPOL para su consideración y su aprobación.

Que, mediante nota cifrada D.E. N° 376/2024 se remite al Ministerio de Economía y Finanzas Publicas el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operación considerando que se realizó actualización y ajuste de la norma conforme a las directrices del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y el rediseño organizacional de COVIPOL, documento que fue presentado ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas para su compatibilización”...la misma que cuenta con respuesta por nota MEFP/VOCF/DGNDP/UNPE/N° 400/2024 con referencia a compatibilización de modificación al RE-SPO en su desarrollo establece que efectuado la revisión el documento remitido, se considera compatibles la modificación de los Artículos 7,11,12,13,14,15,17 y 18 por lo que son compatibles con la norma básica del sistema de Programación Operaciones.... Por lo que corresponde su aprobación con dichas modificaciones mediante resolución expresa y remitir una copia de la misma a la Dirección General de Normas de Gestión Publica para su registro y archivo.

Que, por informe CITE: U.A.L.-CAM-0739-INF/24, elaborado por la Abg. Carlos Augusto Aldana Munguía Abogado Administrativo II vía Jefe Departamento de Asesoría Legal, con referencia a informe de compatibilización de Modificación del Reglamento Especifico del



A handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page.

*Sistema de Programaciones de Operaciones de COVIPOL (RE-SPO) en la cual establece que el informe técnico señala la necesidad de modificación a raíz de encontrarse en la implementación del rediseño organizacional, el nuevo manual de funciones y manual de puestos por el cambio de denominativo de algunos cargos que deben adecuarse; modificaciones que se remitió al Ministerio de Economía y Finanzas para su compatibilización dando como respuesta la compatibilidad por lo que se concluye que la modificación no contraviene la norma y más al contrario se adecua al nuevo manual de puestos y funciones es necesario remitir todo los antecedentes a la Junta Directiva para su respectiva aprobación mediante Resolución Administrativa en conformidad al Estatuto Orgánico de COVIPOL toda vez que no contraviene la norma vigente”.*

**POR TANTO:**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL (COVIPOL) POR MAYORÍA ABSOLUTA Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFORME AL ESTATUTO ORGANICO DE COVIPOL.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el informe técnico CITE: DAF-LCC-0163-INF/24, e Informe Legal U.A.L.-CAM-0739-INF/24 respecto a la Compatibilización de Modificación de Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones.

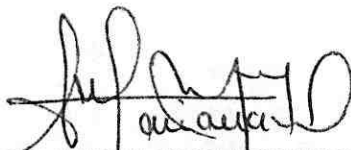
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR la MODIFICACION REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES DEL CONSEJO NACIONAL DE VIVIENDA POLICIAL - COVIPOL en sus Artículos 7,11,12,13,14,15,17 y 18, texto que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa.

**ARTICULO TERCERO.** - Se deja sin efecto toda disposición contraria a la presente resolución administrativa.

**ARTICULO CUARTO.** - Por el Departamento Administrativo Financiero realizar la difusión y publicación de la presente disposición como de su aplicación y cumplimiento.

**ARTICULO QUINTO.** - La Dirección Ejecutiva, queda encargada de dar fiel y estricto cumplimiento a la presente Resolución y gestionar las formalidades que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



SBTTE. SER. MARIANA ISABEL NOGALES ZAPATA  
REPRESENTANTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

MODIFICACION POR LEY  
REPRESENTANTE DE LOS POLICIAS



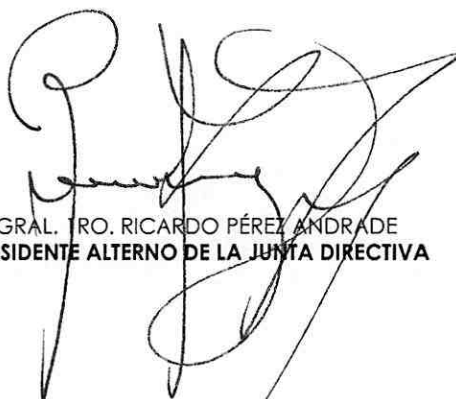
SGTO. MY. ESTRAUS MAMANI AJLLAHUANCA  
REPRESENTANTE DE CLASES  
(SARGENTOS)



**SOF. 2DO. JUAN CARLOS YUJRA PEREZ**  
**REPRESENTANTE DE LOS SUBOFICIALES**

**CAP. FRANKLIN ORLANDO HUAYHUA CHIPANA**  
**REPRESENTANTE DE OFICIALES**

**CNL.DESP. WALTER SOSSA RIVERA**  
**REPRESENTANTE DE GENERALES Y JEFES**



**GRAL. TRO. RICARDO PÉREZ ANDRADE**  
**PRESIDENTE ALTERNO DE LA JUNTA DIRECTIVA**